

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 263

(08 JUL 2015)

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: "Programa de Bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación".

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA identificada con Nit 890.980.040-8, a través del Rector; presentó ante este Ministerio mediante radicados 4120-E1-18380 y 4120-E1-18430 del 4 de junio de 2015, solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que realizada la revisión inicial de los documentos presentados, el Ministerio requirió a la UNIVESIDAD DE ANTIOQUIA, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2015 solicitándole aclarar el nombre del programa institucional, aportar los documentos jurídicos de la Universidad y presentar la hoja de vida de la responsable técnica.

Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2015, dio respuesta al requerimiento efectuado por el Ministerio y aportó los documentos solicitados.

Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA designó como responsable técnico del programa a la Vicerrectora de Investigación la Doctora María Patricia Arbelaéz M.

Que en consecuencia se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: "Programa de Bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación".

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *"Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso."*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos

“Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: “Programa de Bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”.

genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 620 de 1997 para el trámite de acceso a recurso genético, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, para el citado programa y determinó que cumple con los requisitos señalados para dar inicio al trámite de la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA identificada con Nit 890.980.040-8, para el programa denominado: “Programa de Bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”.

ARTICULO 2.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTÍCULO 3.- Inscribir la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, para el programa denominado “Programa de Bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos. Expediente RGE0156.

ARTÍCULO 4.- La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, deberá realizar a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la publicación de un extracto de la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en cualquier medio de comunicación de la localidad en la que se realizará los accesos, es decir en el lugar de procesamiento y/o uso del recurso genético. La publicación se realiza a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0156.

ARTÍCULO 5.- Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a través del representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: "Programa de Bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación".

ARTÍCULO 7.- Contra este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., a los 08 JUL 2015


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE03.56

Revisó: Paula Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos. DBBSE 

Proyectó: Luz Helena Escobar M- Asegada – Contratista. MAOS. 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de Julio de 2015, siendo las 2:25, se presentó Patricia Arias Muñoz, identificado con C.C. No. 43085529 de Medellin, en su calidad de titular autorizado X, con el fin de notificarse personalmente del Acto Administrativo, Resolución Auto 203 No. Dei 08 de Julio de 2015.

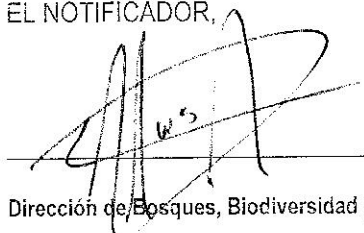
Se hace entrega de una copia íntegra del citado acto administrativo, en 2 () folios.

Se informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero de 2011).

EL NOTIFICADO,

Patricia Arias Muñoz
C.C. No. 43085529

EL NOTIFICADOR,


Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Nota: En caso de ser autorizado deberá anexarse el documento respectivo y copia de la cédula de ciudadanía.

